

UNA



ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE.-----
CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANONIMA QUE HACEN
LOS SEÑORES MARÍA EULALIA PIÑA CHACON, ALEXANDRA
MAGDALENA BALCAZAR PIÑA, MARÍA EUGENIA BALCAZAR PIÑA,
EDGAR ORACIO BALCAZAR PIÑA Y ROSMEL RUBÉN BALCAZAR
PIÑA.- LA CUANTIA ES: TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS.-
En la ciudad de El Carmen, cabecera cantonal del mismo
nombre, provincia de Manabí, república del Ecuador, el
día de hoy día jueves veinte y seis de Octubre del dos
mil seis, ante mí ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL
GARCIA, Notario Público Primero del cantón, comparecen
los señores MARÍA EULALIA PIÑA CHACON, casada,
ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA, soltera, MARÍA
EUGENIA BALCAZAR PIÑA, soltera, EDGAR ORACIO BALCAZAR
PIÑA, soltero, ROSMEL RUBÉN BALCAZAR PIÑA, soltero,
todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
esta ciudad de El Carmen.- Los comparecientes son
hábiles y capaces ante la Ley para obligarse y
contratar, a quienes de conocer personalmente doy Fe.-
Bien instruidos del objeto y resultados de esta
escritura, la que proceden a celebrar en forma libre y
voluntaria, sin que medie fuerza o coacción alguna,
con amplio conocimiento de sus efectos y resultados,
en pleno uso de sus facultades mentales, los
mencionados comparecientes se presentaron ante mí y me
entregaron una minuta para que sea elevada a escritura
pública la misma que copiada textualmente dice: SEÑOR
NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una más de constitución
simultánea de compañía anónima, al tenor de las
siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores: MARÍA EULALIA PIÑA CHACON, casada, ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA, soltera, MARÍA EUGENIA BALCAZAR PIÑA, soltera, EDGAR ORACIO BALCAZAR PIÑA, soltero, ROSMEL RUBÉN BALCAZAR PIÑA, soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación comerciantes, domiciliados en esta ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí; civilmente capaces para contratar y obligarse, cual en derecho se requiere para esta clase de actos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la presente Compañía Anónima, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y este Estatuto. TERCERA: ESTATUTO.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye en este contrato se denominará INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía se lo fija en la ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí, pero por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país de acuerdo con la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social: a) La compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Distribución o comercialización de fundas e implementos plásticos al por mayor y menor; c) Distribución de cosméticos al pequeño comerciante; d) Comprar o vender metales



preciosos elaborado o en barra. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, representar comercialmente a empresas y productos, ya sean de origen nacional o extranjeros. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de quince años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse y liquidarse anticipadamente, así como prorrogar su duración previo acuerdo de la Junta General de accionistas, adoptada en la forma establecida en la Ley y este estatuto.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, RESPONSABILIDAD, TITULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES, dividido en treinta acciones ordinarias y nominativas de mil dólares cada una, suscrita y pagada en la forma determinada en la cláusula cuarta de este estatuto y el cuadro de integración de capital que se agrega como habilitante. Las que estarán representadas por títulos de acciones, que serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los

NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN EL CARMEN



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON

accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO OCHO.- TITULO DE ACCIONES.- Los títulos de acciones se expedirán acorde a la Ley de compañías y serán suscritos por el presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren mediante notas de cesión que deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia referida no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de transferir las acciones no admite limitación alguna.- ARTICULO DIEZ.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones. La constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO ONCE.- Los derechos y obligaciones de los accionistas son los determinados

TRES



en la Ley de compañía.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida en el organismo supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO CATORCE.- La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente las veces que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO QUINCE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas sean ordinarias o extraordinarias, la hará el presidente o Gerente General de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocará a junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DIECISEIS.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
CANTON EL CARMEN

domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía. ARTÍCULO DIECISIETE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria. ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUORUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DIECINUEVE.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General. A falta del presidente actuará quién lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO VEINTE.- La Junta General de Accionistas tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía; ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA



JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario Principal y suplente; b) Conocer y resolver los informes que presente los administradores y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar aprobar el Reglamento de la Compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de compañía; j) Los demás que contemplan la ley y este estatuto. ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal; esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN

siempre que esté presente todo el capital pagado, debiendo los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO VEINTITRES.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía será designado por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de accionistas; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales de accionistas. d) Subrogar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva. e) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; f) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; g) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; h) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; i) Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y reglamentos de la Compañía, y las resoluciones de la Junta General de accionistas.



ARTICULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas. c) Nombrar al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones; d) Subrogar al presidente de la Compañía en caso de falta temporal o definitiva. e) Llevar bajo su responsabilidad la contabilidad de la sociedad. f) Actuar como secretario en las Juntas Generales. g) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía. h) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; i) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; j) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; k) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; l) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; m) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; n) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley; o) Cuidar que se lleven conforme a Ley, los

NOTARIA PUBLICA PRIMERA



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de junta general de accionistas; p) Presentar a la Junta General de accionistas el balance de estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, este estatuto y reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas.- ARTICULO VEINTISIETE.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía la ejercerán el presidente y el Gerente General conjuntamente o individualmente. CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTIOCHO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, en estos estatutos y sus reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- ARTICULO TREINTA.- CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas de ser necesario podrá acordar la creación de un consejo de vigilancia, nombrar a sus integrantes y determinar sus funciones. El comisario formará parte de este consejo.- CAPITULO QUINTO.-



EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres siguientes meses, los administradores de la Compañía someterán a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios. El Comisario, igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de juntas; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO TREINTA Y DOS.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará, por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN PUELO



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la junta general de accionistas.- CUARTA: DECLARACIONES: UNO) El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de treinta mil dólares estadounidenses; que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) María Eulalia Piña Chacón, suscribe diez acciones de mil dólares cada una, lo que da un total de diez mil dólares estadounidenses, paga en numerarios la suma de dos mil quinientos dólares estadounidenses y queda adeudando siete mil quinientos dólares estadounidenses; b) Alexandra Magdalena Balcazar Piña, suscribe cinco acciones de mil dólares cada una, lo que da un total de cinco mil dólares estadounidenses, paga en numerarios la suma de mil doscientos cincuenta dólares estadounidenses, quedando adeudando tres mil setecientos cincuenta dólares estadounidenses; c) María Eugenia Balcazar Piña, suscribe cinco acciones de mil dólares cada una, lo que da un total de cinco mil dólares estadounidenses, paga en numerarios la suma de mil doscientos cincuenta dólares estadounidenses, quedando adeudando tres mil setecientos cincuenta dólares; d) Edgar Oracio Balcazar Piña, suscribe cinco acciones de mil dólares cada una, lo que da un total de cinco mil dólares estadounidenses, paga en numerarios la suma de mil doscientos cincuenta dólares estadounidenses, quedando adeudando tres mil setecientos cincuenta dólares estadounidenses; e) Rosmel Rubén Balcazar Piña,

SIETE



suscribe cinco acciones de mil dólares cada una, lo que da un total de cinco mil dólares estadounidenses, paga en numerarios la suma de mil doscientos cincuenta dólares estadounidenses, quedando adeudando tres mil setecientos cincuenta dólares estadounidenses; Los valores pagados por todos los accionistas, consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco Bolivariano, y cuadro de integración de capital que se agregan como documentos habilitante. DOS) El saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la compañía en numerarios, dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada accionista. TRES) Los accionistas fundadores autorizan al doctor Yuris Palmiro Cedeño Alcívar, para que realice los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y posteriormente convoque a la primera junta general de accionistas en la que se designarán presidente y Gerente General de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato constitutivo. Firma Doctor. Yuris Palmiro Cedeño Alcívar. Abogado, Matrícula seis mil seiscientos setenta C.A.P.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes me entregaron la misma que de conformidad con la ley queda elevada a escritura pública par que sus disposiciones surtan pleno efecto legal.- Quedan agregados a esta matriz los documentos habilitantes legales y necesarios para esta clase de

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN DE GUANO PRIMERA



actos.- Los comparecientes se identificaron con sus respectivas cédulas de ciudadanía cuyos número quedan impresos al pie de sus firmas y rúbricas estampadas al final de este documento.- Leída que les fue de principio a fin en clara y alta voz esta escritura, a los comparecientes, éstos se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de acto conmigo El Notario, de todo cuanto doy Fe.-----

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

MARIA EULALIA PIÑA CHACON
C.C. No. 010181223-8

ALEXANDRA M. BALCAZAR PIÑA
C.C. No. 171702017-4

MARÍA EUGENIA BALCAZAR PIÑA
C.C. No. 171896116-0

EDGAR O. BALCAZAR PIÑA
C.C. No. 210049615-3

ROSMEL RUBÉN BALCAZAR PIÑA
C.C. No. 210049642-7

EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN

OCHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7083573
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDENO ALCIVAR YURIS PALMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2006 10:57:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON DE CHACON



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A.

ACCIONISTAS	CAP. SUSC.	CAP. PAG	CAP. POR PAGAR	No. Acciones	Valor acciones c/u
Piña Chacon Maria Eulalia	10000	2500	7500	10	USD 1000
Balcazar Piña Alexandra Magdalena	5000	1250	3750	5	USD 1000
Balcazar Piña Maria Eugenia	5000	1250	3750	5	USD 1000
Balcazar Piña Edgar Horacio	5000	1250	3750	5	USD 1000
Balcazar Piña Rosmel Rubén	5000	1250	3750	5	USD 1000
TOTAL:	3.0000	7500	22.500	30	



CASA MATRIZ:
 Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562222 - 560799
 Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 9901-10
 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 01101IKC000004-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A. XX**

La cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BALCAZAR PIÑA ALEXANDRA MAGDALENA	\$1,250.00
BALCAZAR PIÑA EDGAR ORACIO	\$1,250.00
BALCAZAR PIÑA MARIA EUGENIA	\$1,250.00
BALCAZAR PIÑA ROSMEL RUBEN	\$1,250.00
PINA CHACON MARIA EULALIA	\$2,500.00
TOTAL	\$7,500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

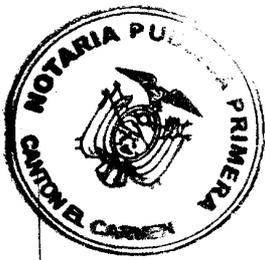
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

EL CARMEN, 28 DE MARZO DE 2006

BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON EL CARMEN



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
CANTON EL CARMEN

CIUDADANA 010181223-8
 PIÑA CHACON MARIA EULALIA
 AZUAY/COROBLEG/COROBLEG
 29 MARZO 1969
 DD1-3 0202 00403 F
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1969

Eulalia Piña



ECUATORIANA***** V334311222
 CASADO GRACIO CONSTANTE BALCAZAR R
 PRIMARIA COMERCIANTE
 ANGEL MARIA PIÑA
 ROSA CHACON
 EL CARMEN 15/08/2002
 16/08/2014

REN 0027204
 Amb



Gracio Constante Balcazar R



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171896116-0
 BALCAZAR PINA MARIA EUGENIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 15 JUNIO 1983
 FECHA DE NACIMIENTO
 ORELLANA/JOYA DE LOS SA/LA JO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001- 0158 00158
 TOMO PAG. ACT.
 ORELLANA/ JOYA DE LOS SACHAS
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 LA JOYA DE LOS SACHAS 1983



[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** V4343VA242
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION
 ORACIO BALCAZAR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA PINA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 OSTO DE LOS CLDS 30/03/2001
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 30/03/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 1191826-01



NOTARIA PUBLICA PRIMERA



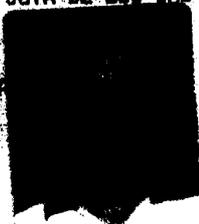
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON DE CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBRACION

CIUDADANIA No. 210049615-3

BALCAZAR PIRA EDGAR ORACIO
ORELLANA/JOYA DE LOS SA/LA JOYA DE LOS SAC
13 DICIEMBRE 1984
001- 0011 00011 M
ORELLANA/ JOYA DE LOS SAC
SAN SEBASTIAN 1985

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4344V4444

SOLOTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

ORACIO BALCAZAR RODRIGUEZ
MARIA EULALIA PIRA CHACON
ECU. DE ORELLANA 26/01/2006
26/01/2018

FORMA No REN 0024224
Orl

[Handwritten signature]



ONCE



Ciudad Santa Ana, Loja, Ecuador, 19 de Julio de 2014.
BALCAZAR FINA ALEXANDER MADDALENA
PRELIMINAR NOVA DE LOS SACHAS LA JOYA DE LOS SACHAS
01-01-1982
004- 0047 00047 F
PRELIMINAR NOVA DE LOS SACHAS
LA JOYA DE LOS SACHAS 1982

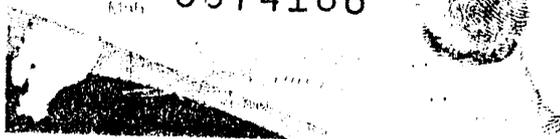


Alexander B.

NOTARIA PUBLICA PROVINCIA DE LOJA

ECUATORIANA***** C31311242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DONATO BALCAZAR
MARIA FINA
LOJA 07/19/2002
07/19/2014

0074186





NOTARIA PUBLICA PRIVADA
DEL CANTON EL CAYAMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIDADANIA *MEE 110048842-7

BALCAZAR PINA ROSMEL RUBEN
CABELLANO JOYA DE LOS SAJAS JOYA DE LOS SAJAS

16 ABRIL 1988
FECHA DE NACIMIENTOS
REG CIVIL 001-0150-00250-M

CABELLANO JOYA DE LOS SAJAS
LA JOYA DE LOS SAJAS 1988

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



EQUATORIANA***** 0338913888

NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADISTICA
SECUNDARIA ESTUDIANTE

GRACIO CONSTANTE BALCAZAR RODRIGUEZ
MARIA EULALIA PINA CHACON

STO DGO DE LOS GLOS 01/2005
10/01/2013

FORMA No REN 1743890
Pch

[Signature]
AUTORIDAD

[Fingerprint]



..ZON: Certifico que la escritura de CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA que hacen los señores María Eulalia Piña Chacón, Alexandra Magdalena, María Eugenia, Edgar Horacio y Rosmel Ruben Balcazar Piña, se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que en 12 fojas útiles, sello, signo y firmo en la ciudad de El Carmen, hoy jueves 26 de Octubre del 2006.- Doy Fe. Abogado Francisco E. Espinel García.

EL NOTARIO



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN

Ab. Francisco Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN

RAZON: DOY FE.- QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES MARIA EULALIA PIÑA CHACON, ALEXANDRA MAGDALENA BALCAZAR PIÑA, MARIA EUGENIA BALCAZAR PIÑA, EDGAR HORACIO BALCAZAR PIÑA Y ROSMEL RUBÉN BALCAZAR PIÑA, CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2006, MARGINO LA RESOLUCION NUMERO 06. P. DIC. 0000550, DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2006, POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIA DE PORTOVIEJO DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, LA MISMA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

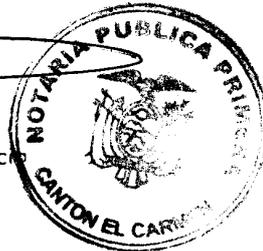
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Único de Contribuyentes.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a 7 de noviembre del 2006. Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo.

Marginación que la realizo para los fines legales consiguientes. El Carmen, 13 de noviembre del 2006. El Notario Público Primero del cantón El Carmen, Abogado Francisco Enrique Espinel García.- Doy Fe.-

EL NOTARIO

Ab. Francisco Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN



RE

ZON: La escritura de constitución de Compañía Anónima Inmobiliaria PIMA CHACON S.A., que antecede, queda con esta fecha inscrita en el Registro Mercantil bajo la partida número treinta y seis; anotada en el Repertorio General con el número seiscientos ochenta.

El Carmen, a 15 de Noviembre del 2.006,

el Registrador,

Bosco I. Barberán A.

Dr. Bosco I. Barberán A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN - MANABI

